



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., a 14 de Junio de 1980

Núm. 3939

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia
del Primer Partido Judicial.-Villahermosa, Tab.

Edicto

C. VIRGINIA ARIAS GONZALEZ.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 110/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Severo Rodríguez Sánchez, en contra de la señora Virginia Arias González, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (23) veintitrés de abril de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el C. Severo Rodríguez Sánchez; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a su esposa Virginia Arias González, en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que los une, acreditando en autos tanto su matrimonio como el nacimiento de su menor hijo de nombre Juan Carlos Rodríguez Arias, con las copias certificadas correspondientes, y con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 289, 291, del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los artículos 121 fracción III, 142, 152, 254, 255, 257 y correlativos de la Ley Procesal Civil en vigor se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, y siendo la demandada Virginia Arias González, de domicilio ignorado tal como lo acredita el promovente, no se responsabiliza a éste administrar pensión alimenticia alguna, sin perjuicio de la que pudiera resultar durante las secuelas de la presente causa civil y de la definitiva si procediera en su caso; se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el número 204 altos (2) de la calle Hidalgo de ésta ciudad, y por autorizándose para tales efectos al C. José Cervantes de la Cruz; y con fundamento en el artículo 121 fracción II y III, del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, notifíquese a la demandada Virginia Arias González, por medio de Edic-

tos en virtud que el promovente manifiesta ser de domicilio ignorado, emplazándosele que tiene un término de (60) sesenta días, para contestar la demanda en su contra por su esposo Severo Rodríguez Sánchez, ante este H. Juzgado y oponer las excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación de éste proveído por (3) tres veces consecutivamente de (3) tres en (3) tres días por Edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor Circulación en la Entidad, y en cuanto a lo dispuesto en el artículo 284 del Ordenamiento antes invocado, hágasele saber a las partes que el período de Ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar.— Fórmese expediente, e inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en éste H. Juzgado, dése aviso a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fé.— Firmado.- Actúa firma ilegible.- Firmado.-Una Firma ilegible.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste.—firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Darios de mayor circulación, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Segunda Secretaria de Acuerdos.

C. Rita Irma López de Méndez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o. Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tab.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst. del Primer Partido Judicial.- Villahermosa, Tab.

E D I C T O

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente Civil número 32/980 relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, promovido por el señor José Víctor Cupido Sánchez, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

En el expediente civil número 324/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. José Manuel de la Cruz Hernández, en contra de la C. Clara Luz Luna Hidalgo, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

AUTO DE INICIO.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, 18 dieciocho de Febrero de 1980 mil novecientos ochenta.

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (8) ocho de marzo de (1980) mil novecientos ochenta.— A sus autos el escrito del C. José Manuel de la Cruz Hernández, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como lo solicita el Actor y visto el cómputo practicado por la Secretaria y en virtud de que la señora Clara Luz Luna Hidalgo no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en rebeldía; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efecto de notificación por los estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.— Como se pide se abre el Período de Ofrecimiento de Pruebas por Diez Días Comunes para las partes tal y como lo dispone el artículo 284 del Código citado con antelación, término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código multicitado.— Notifíquese por estrados y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Gustavo Jiménez Ortiz, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de este Primer Partido Judicial del Estado, por y ante la Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos C. Rita Irma López de Méndez, con quien actúa y la que autoriza y dá fé.—Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.— R. I. López de M.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— R. I. López de M.—Rúbrica.

Por presentado al señor José Víctor Cupido Sánchez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir notificaciones al C. Pasante en Derecho Juan Jesús Barrosa Hernández, con domicilio en la casa número 25 de la calle Jacinto López de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Abasolo de esta ciudad, el cual consta de una superficie de Trescientos Diez Metros Cuadrados de las siguientes medidas y colindancias: al norte Treinta y Un Metros con propiedad de Alvaro Morales Trejo; al Sur, treinta y un metros con propiedad de Carmela Garduza Viuda de Sánchez; al este diez metros con propiedad de Hilario Sánchez y Daniel Sánchez, y al oeste diez metros con la calle Abasolo con su ubicación con fundamento en los artículos 870, 872 Fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción o la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil de Estado, expídanse los edictos correspondiente y fijense en los lugares de costumbres; debiéndose publicar los mismo en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado por tres veces de siete en siete días, y exhibiese que sus dichas publicaciones, se fijará la fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público suscrito en este Juzgado, y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Residencia en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este municipio, remítase sientto exhorto al C. Juez de lo Civil de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en su auxilio de éste Juzgado se sirva darle la vista correspondiente,— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia, Asistido del primer Secretario Judicial “B” Alfonso Acuña Acuña. Con quien actúa.— Doy fé.—Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (24) veinticuatro días del mes de abril del año de (1980) mil novecientos ochenta.

La Segunda Sria. de Acuerdos.

C. Rita Irma López de Méndez.

2 — 2

Lo que transcribo para todos los efectos y fines legales correspondiente.

Huimanguillo, Tabasco, Febrero 18 de 1980.

El Secretario Judicial “B”

Alfonso Acuña Acuña.

14 — 21 — 28

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo
Partido Judicial del Estado.- Teapa, Tab.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero;
Licenciado Eduardo Ferrer N.
Agustín de Ovando G.
y Salvador Solórzano Bravo;
donde se encuentren o quienes
sus derechos legalmente representen.

En el expediente civil número 60/978; relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Jesús Martínez Rubio en contra de ustedes; con fecha catorce de febrero del presente año; se dictó sentencia definitiva; cuyos puntos resolutive copiadados textualmente a la letra dicen:

“... PRIMERO:— Ha procedido la Vía.

SEGUNDO:— El actor JESUS MARTINEZ RUBIO; probó su acción y los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero; Licenciado Eduardo Ferrer N. Agustín de Ovando G. y Salvador Solórzano Bravo; no comparecieron a juicio; y por ende no opusieron excepciones no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos.

TERCERO:— En consecuencia se declara que el señor JESUS MARTINEZ RUBIO; de simple poseedor se ha convertido en propietario de la fracción de terreno ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo; hoy urbanizada de este municipio; constante de una superficie de UN MIL DOSCIENTOS DOCE METROS; DOCE CENTIMETROS CUADRADOS; comprendidos dentro de los límites y dimensiones siguientes: Al Norte 8.55 metros y 23.35 metros con el señor Alfonso Pérez y 4.85 metros; con Antolina Santiago de Pineda; al Sur 37.00 metros; con el derecho de Vía del Ferrocarril; al Este; 40.20 metros; con Antolina Santiago de Pineda y al Oeste; 40.10 metros; con Alfonso Pérez.

CUARTO:— Se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; que como consecuencia de esta resolución debe hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción que en los libros de la Oficina a su cargo aparece a favor de los demandados mencionados en el resolutive primero; respecto del predio que se encuentra inscripto bajo el número 3785 folio 211 del Libro Mayor volumen 14 y en su oportunidad se hagan las anotaciones pertinentes a favor de JESUS MARTINEZ RUBIO; en el lugar que corresponde.

QUINTO:— Ejecutoriada que sea esta resolución; expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; previa protocolización y sirva como título de propiedad al expresado actor JESUS MARTINEZ RUBIO.

SEXTO:— Que como el presente juicio se siguió en rebeldía a los demandados; notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; y cuando haya transcurrido el término procesal

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Villahermosa, Tab. Méx.

EDICTO

ELEUTERIO GOMEZ SOSA, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan de la Rosa No. 7 en la Colonia Tamulté en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y colonia antes mencionadas constante de una superficie de 300.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.00 metros con Tomasa Luciana J., al Sur 20.00 metros con Ma. de Jesús García de R., al Este 15.00 metros con la calle de su ubicación, al Oeste 15.00 con Arroyo el Chinín, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 9 de Abril de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Ctro.

Lic. Pascual Bellizzia Castañeda.

El Secretario.

Lic. Joaquín Gutiérrez Moscoso.

3 — 2

señalado por el artículo 623 del citado Ordenamiento; cúmplase con lo ordenado en el resolutive anterior.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Fredy Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado; por y ante el Secretario Judicial C. Estanislado Canepa Ballina que certifica y da fe.— Conste.— Al calce dos firmas ilegibles.— Doy fe”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; expido el presente edicto en vía de notificación; en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial “D”

C. Estanislado Canepa Ballina.

2 — 2

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

E D I C T O

C. ANATOLIO JIMENEZ ALPUIN

C. Registrador Pub. de la Prop. y del Comercio. A donde se encuentren.

En el expediente No. 45/978, relativo a Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovida por Leticia García Viuda de Izquierdo, en contra de Anatolio Jiménez Alpuín y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, se ha dictado el siguiente auto que a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.— A sus autos el escrito de Leticia García Vda. de Izquierdo, recibido el dieciséis de los corrientes y se acuerda:— Primero:— Con vista del escrito de la C. Leticia García Vda. de Izquierdo, y del computo formulado, por la Secretaría, como lo pide la promovente y con fundamento en los artículos 265, 617 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, apareciendo de autos a la demandada Sr. Anatolio J. Alpuín, no contestó la demanda instaurada en su contra, y por lo mismo se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, consecuentemente no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones q. en lo subsecuente se dicten en los presentes autos, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Segundo:— Como igualmente lo pide el promovente con fundamento en el artículo 618 y demás invocados anteriormente del mismo ordenamiento, se abre el negocio a prueba. Procédase a expedir los Edictos correspondientes con el contenido de este proveído para su publicación en el Diario Oficial y hecho que sea compute la Secretaría el término de diez días para ofrecer pruebas para la demandada, que empezarán a correr al día siguiente de hecha la última publicación de los referidos edictos.— Tercero:— Se tiene por practicado el ofrecimiento de pruebas de la actora contenido en su escrito inicial de demanda reservandose su admisión para el momento procesal oportuno.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo de lo civil, por y ante la Primer Secretaria Judicial Francisca García León Dos. firmas ilegible Rúbrica.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo Segundo Distrito Judicial.
Paraíso, Tab.

E d i c t o

Señora Edilia Pérez Rodríguez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 54/974, relativo al juicio de divorcio necesario que en su contra promovió el señor Santiago Hernández Jiménez, con fecha 12 de marzo de 1979, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

Primero:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Santiago Hernández Jiménez con la señora Edilia Pérez Rodríguez, quedando ambos en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero con la taxativa para la señora Edilia Pérez Rodríguez de que no podrá hacerlo sino pasado dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia. Segundo.— Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Of. del Edo., conformé lo previsto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.— Tercero.— Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia autorizada al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para cumplimiento de los Artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil del Estado y 661 del Código de Procedimientos Civiles.— Cuarto.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo resuelve, manda y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fe.

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico indicado. Paraíso, Tabasco, a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado

Saúl Díaz Avalos.

2 — 2

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por dos veces consecutivas, expido a los quince días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

La Primer Secretaria.

Lic. Francisca García León.

2 — 2

Juzgado Civil de Primera Instancia.
Huianguillo. Tab.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 40/980, relativo a la información de dominio que en vía de jurisdicción voluntaria promovió el señor Víctor Torres Alor, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huianguillo, Tabasco, a 4 cuatro de marzo de 1980 mil novecientos ochenta.

Por presentado el señor Víctor Torres Alor, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio la ranchería Blasillo de este municipio; y autorizando para oír las y recibirlas a su nombre al señor Manuel Sánchez Avalos, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Blasillo de este municipio el cual consta de una superficie de Veinticinco Hectáreas, con las siguientes colindancias: al Norte, en dos medidas de Trescientos y Quinientos Metros con los señores José Méndez Hernández y Enrique Tovar; al Sur, en Ochocientos Metros con Angel Barreiro Torres y Terrenos Nacionales; al Este, en dos medidas de Trescientos y Setenta y Ocho Metros con Terrenos Nacionales y Enrique Tovar; y al Oeste, en Trescientos Diez Metros con Roberto Cruz Hernández e Isidro Alor Pérez. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil del Estado, expídanse los edictos correspondientes, y fíjense en los lugares de costumbre, debiéndose publicar los mismos en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en esta entidad, por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones, se fijará la fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la ciudad de Cárdenas, Tabasco; registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este municipio, remítase atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Lo proveó y firma el ciudadano Licenciado José del C. Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" C. Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe".

Juzgado Mixto de la Instancia.
Frontera, Tabasco.

E D I C T O

CC. Simón Cruz y Maria Esther Pérez.

En el expediente Civil número 47/978, relativo a Vía Ordinaria Civil, Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por Irma Gómez Peralta, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha veinticuatro de Abril del presente año se dictó un acuerdo que dice:

AUTO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, Abril veinticuatro de mil novecientos ochenta.— VISTOS; a sus autos el escrito de la C. Irma Gómez Peralta y con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 617, 618 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:— 1o.— Como lo solicita la promovente y apareciendo que los demandados el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como los C.C. Simón Cruz y María Esther Pérez, no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra, se declara su rebeldía Procesal para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerceles les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. 2o.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y comunes a las partes, que deberá computar la Secretaría de Acuerdos a partir de la publicación del último Edicto, que por dos veces consecutivas deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveó. Mandó y firma el C. Licenciado Andrés Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., Abril 29 de 1980.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

2 — 2

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales. Doy fe.

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña.

31 — 7 — 14

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio donde se encuentren.

Que en el expediente número 202/980, relativo al Juicio Sumario Civil, Otorgamiento de Escritura, promovido por el licenciado Jesús Antonio Sibilla Zurita y Doctor César Miguel Lastra Pérez, en contra de Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, veintiseis de abril de mil novecientos ochenta:— A sus autos los escritos presentado por el C. Licenciado Jesús Sibilla Zurita y Doctor César Miguel Lastra Pérez, recibido en veintidos de abril del año en curso y se acuerda:— Primero:— Con vista del cómputo formulada por la Secretaría y no habiendo los demandados señores Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio, conestando la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido por la Ley; como no lo solicita los promoventes en su escrito de cuenta y con fundamento en los Arts. 132, 616 y siguientes relativos del Código de Procedimientos Civiles, se les declara en rebeldía en que han incurrido, para los efectos legales y se les tiene por presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar; consecuentemente las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Segundo:— Con fundamento en el artículo 408 y demás conducentes del Código Adjetivo Civil, recíbase el presente negocio a prueba, concediéndose tres días fatales para ofrecer que computará, la Secretaría a partir de la última publicación de dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el número 618 del Código aludido para lo cual expídanse los edictos respectivos.— Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase.— Lo proveyó mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, con la Segunda Secretaría que certifica.— Dos firma ilegibles.— Rúbricas....

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciséis días del

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

SUB-DIRECCION DE INGRESOS

SEGUNDA ALMONEDA

A las (11.00) once horas del día seis de Junio del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica, en Segunda Almoneda se rematará en la Sub-Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, en Paseo de la Sierra número 435 un predio Urbano con manifestación Catastral Núm. 7176 ubicado en la calle Tabasco y Paseo Usumacinta de esta Ciudad, propiedad del Sr. Dr. Gustavo Adolfo Roviroza Pérez, mismo que consta de una superficie de 211.32 Mts. con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: 10.75 Mts. con propiedad de Carmen Mandujano Morgas, al Sur 26.90 Mts. con propiedad de Plutarco de Dios, al Este: 18.80 Mts. con Paseo Usumacinta y al Oeste, 10.00 Mts. con Avenida Tabasco, de la cual se deriva una Fracción amparada con el número de Cta. 19,314; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3707 del Libro General de Entradas; a folios 9,469 del Libro de Duplicados Volumen 103; quedando afectado por dicha acta el predio Núm. 23,675 Folio 205 del Libro Mayor Volumen 92.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 37,136.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), resultado de la deducción del 20% de la cantidad señalada en la primera almoneda y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: \$ 24,956.00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de \$ 3,713.60 (TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.), diez por ciento del valor del Bien fijado en la convocatoria.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 116, 117, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 fracciones I, II, III, 137 y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 10 de Mayo de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Sub-Director de Ingresos
Lic. Humberto Pérez Rodríguez.

mes de mayo del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

La Segunda Secretaria.
Lic. Cruz Gamas Campos.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Tenosique, Tabasco.

EDICTO

Sra. Carmen Ramírez Pérez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 74/979, formado para el Juicio de divorcio Necesario que promovió el señor Leonel Jiménez Cabrera en contra de la señora Carmen Ramírez Pérez con fecha trece de diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"A trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.— Visto: El escrito presentado por el señor Leonel Jiménez Cabrera en el expediente civil número 74/979, del Juicio de Divorcio Necesario promovido en contra de su esposa Carmen Ramírez Pérez, en donde solicita que se declare en rebeldía a la demandada por no haber, contestado en tiempo la demanda y se abra el periodo de ofrecimiento de pruebas. Con fundamento en los artículos 255, 264, 265, 616, 617, 618, aplicables del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA: se declara en rebeldía a la demandada Carmen Ramírez Pérez por que no contesto la demanda en tablada en su contra como consecuencia se presumen confesa de los hechos de la misma. Todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas veces sea citado deven hacerse por los Estrados de este Juzgado. Recibase el pleito a pruebas dentro del periodo de diez días fatales y comunes a las partes y empieze a correr al día siguiente de su notificación. Publíquese este auto por dos veces consecutiva de tres días en tres en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y emplase.— Así lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Nuno García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdo que certifica y da fé.— Seguidamente se publica el acuerdo por los estrados de este Juzgado. Conste".

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días consecutivas a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el Presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Piño Suárez, Tabasco, a los doce días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta.

El Secretario de Acuerdos.
Vidal Montejo Sierra.

Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto

Distrito Judicial.

SECRETARIA

Edicto

C. Crescencio Almeida y Reg. Púb. de la Prop.
Presente.

En el expediente 132/980, antes 183/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Pedro Leyva Almeida en contra de Uds. se dictó un auto que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 2 dos de mayo de 1980 mil novecientos ochenta.— A sus autos el presente escrito de cuenta.— Visto su contenido, y que no fue contestada la demanda por ninguno de los demandados emplazados, y como se pide, se acuerda: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 265 in-fine del Código de Procedimientos Civiles vigente, es de declarar se y se declara la rebeldía de los demandados y en consecuencia, de acuerdo con el artículo 616 del mismo ordenamiento legal, todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan en el pleito, le serán notificadas por lista de acuerdo y le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.— Con lo dispone el artículo 284 de la Ley adjetiva Civil, se abre el término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días comunes y fatal a las partes, que empezará al día siguiente al que se exhiba el Periódico Oficial del Estado en donde deberá publicarse este auto por dos veces consecutivas...."

Se hace la presente publicación para todos sus efectos legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., a 6 de mayo de 1980.

El Sr. del Juzgado Civil de Primera Instancia

Alcides Mendoza Zurita

PODER JUDICIAL

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto

Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

Genoveva Colorado de Birnes.
 María del Carmen y J. Juan Velázquez.
 Agripino Colorado Marcial.
 Jesús del Carmen Arias.
 José Luis, Ezequiel, Asael, Pedro y Esperanza Colorado Angel.
 Leonor, Catalina, Eloída y Cristóbal Colorado Ramos.
 Pedro Colorado Oramas.
 Donde se encuentren o quien legalmente los represente:

En el expediente Civil Número 315/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción promovido por Santana Olán Ramos, en contra de Genoveva Colorado de Birnes, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad y otros, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“... Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, Abril diecisiete de mil novecientos ochenta.— VISTOS: Por presentado el C. Santana Olán Ramos, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, de mandando en la Vía Ordinaria Civil, de los señores Genoveva Colorado de Birnes, María del Carmen y J. Juan Velázquez, Agripino Colorado Marcial, Jesús del Carmen Arias, José Luis, Ezequiel, Asael, Pedro y Esperanza Colorado Angel; Leonor, Catalina, Eloída y Cristóbal Colorado Oramas, que dice son de domicilio ignorado, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, de los primeros la Propiedad por Prescripción Positiva de una fracción de terreno que afecta el Predio Rústico denominado “La Esperanza”, ubicado en la Ranchería Hidalgo de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, con superficie de quince hectáreas, veinticuatro áreas, cuarenta centiáreas, con las colindancias y medidas siguientes: Al Norte, en 121 metros lineales con la Carretera Nacional al Sur, en 175 metros lineales con Guillermo Olán; al Este, en 1,030 metros lineales con Sucesores de Bartolo Colorado, y al Oeste, en 1,030 metros lineales con Candelaria Méndez; y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la Cancelación de la Inscripción total del Predio; con

fundamento en los artículos 254, 255 y sus concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al superior con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación. Por cuanto se demuestra con la constancia exhibida y expedida por el Capitán Gonzalo Ruiz Hernández, Director de Seguridad Pública de ésta Ciudad, de los mencionados demandados, son de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil en vigor, notifíqueseles este proveído por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación, que comenzará a contarse a partir de la fecha en que se agregue a los autos los Periódicos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente de los hechos que dejaren de contestar, haciéndole saber que las copias del traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que deberán señalar persona y huel Martínez Gómez, para citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por los estrados de éste Juzgado, así como deberán nombrar un representante común para que los Represente en el Juicio, caso contrario el suscrito Juez lo designará se tiene por autorizado al C. Manuel Martínez Gómez, para citar y notificaciones a nombre del promovente en el domicilio que se indica.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el C. José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas....”

Se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para los efectos legales correspondientes, previo el pago de los derechos fiscales.

Atentamente.

H. Cárdenas, Tab., 24 de Abril de 1980.

El Srio. Jud. “D” del Juzgado Civil de 1a. Inst.

C. José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente Civil número 34/980, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, promovidas por la señora Guadalupe Osorio de Barrosa, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 18 dieciocho de Febrero de 1980 mil novecientos ochenta.

Visto y atento al contenido de la Fuente Secretaria se provee:

Por presentado la señora Guadalupe Osorio de Barrosa, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir notificaciones al C. Pasante en Derecho Juan Jesús Barrosa Hernández, con domicilio en la casa número 25 de la calle Jacinto López de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, respecto de un predio Urbano ubicado en la esquina de las calles 5 de Mayo e Ignacio Gutiérrez de esta ciudad, con una superficie de Mil Ochenta y Nueve Metros Cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, treinta y tres metros con la calle 5 de Mayo; al Sur, treinta y tres metros con José del Carmen y José Ventura Jiménez González; al Este treinta y tres metros con José del Carmen y José Ventura Jiménez González; y al Oeste, treinta y tres metros con la calle Ignacio Gutiérrez. Con fundamento en los artículos 870, 872 Fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil del Estado, expídanse los edictos correspondiente y fíjense en los lugares de costumbres; debiéndose publicar los mismos en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces de siete en siete días, y exhibidos que sean dichas publicaciones, se fijará la fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este municipio, remítase atento exhorto al C. Juez de lo Civil de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que se auxilie de éste Juzgado se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido del Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña,

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo Segundo Distrito Judicial.—Paráiso, Tab.

E D I C T O

Señora Amanda de la Cruz Morales.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 111/979, relativo al Juicio de divorcio necesario promovido por Rosildo Domínguez Silván en contra de usted, se dictó un auto que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paráiso Tabasco, agosto veintuno de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta Rosildo Domínguez Silván, se le tiene en la vía ordinaria civil, demandando el divorcio necesario a su esposa Amanda de la Cruz Morales de quien según indica, ignora su domicilio. De conformidad con los Artículos 266, 267 Fracción VIII, 278 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Como a la demandada Amanda de la Cruz Morales se le señala domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado en el término de cuarenta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación. — Compute la Secretaría el término.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé".

Lo que se le notifica por los medios indicados para todos sus efectos legales.

Paráiso, Tab., Octubre 15 de 1979.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

3 — 3

que autoriza.— Doy fe.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que transcribo para todos los efectos y fines legales correspondiente.

Huimanguillo, Tab., Febrero 18 de 1980.

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña.

14 — 21 — 28

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Octavo Partido Judicial.—Teapa Tab

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro. Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero; Eduardo Villavisencio; Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo. Donde se encuentren o quienes sus derechos legalmente representen.

En el expediente civil número 31/980; relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Paul Sánchez González en contra de ustedes; se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice: "Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.—Teapa, Tabasco, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta.—VISTOS:—Se tiene por presentado al C. Paul Sánchez González con su escrito y anexo de cuenta; como apoderado de Almacenes Nacionales de Depósito, S. A. personalidad que acredita con el Poder número 25492; expedido por el Notario Público número 75 Licenciado Alfredo del Valle Gómez en la ciudad de México; promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero; Eduardo Villavisencio; Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo; quienes son de domicilio ignorado; con fundamento en los artículos 10., 44; 94; 97; 142; 254; 255; 284; 285 y 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente; actúese por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad e inscribase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; con apoyo en los artículos 121-II del invocado ordenamiento jurídico; notifíquese a los mismos por medio de edictos; los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días; en el Periódico Oficial y diario Presente; mismos que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndoles saber a tales demandados que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación deberán producir su contestación; corriéndoseles traslado con las copias simples de la demanda que para tal fin quedan a su disposición en este Juzgado en la Secretaría del mismo; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda debiendo además señalar persona y domicilio para oír citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca; y todas las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Por cuanto a las pruebas que ofrece el actor; agréguese a sus autos mismas que se resolverán en el momento procesal oportuno.—Téngase como domicilio de la parte promovente para escuchar citas y notificaciones la casa marcada con el número cinco de la avenida Bernal Díaz del Castillo; hoy

EDICTO.

José Luis Flores Burelo, mayor de edad, con domicilio en la calle Bandala en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 320.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 16.00 metros con Faustino Pacheco Acosta, al Sur 16.00 metros con Ruperto Pérez, al Este 20.00 metros con la calle Bandala, al Oeste 20.00 metros con Santiago Gordillo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Feb. 14 de 1980

Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Pascual Bellizzia C.

El Secretario.

Lic. Joaquín Gutiérrez Moscoso

3 — 3

Boulevard Veintiuno de Marzo de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el señor Jesús Ríos Escobar.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Freddy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial que certifica y da fe.—Consta.—Al Calce dos firmas ilegibles.—Doy fe".

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en vía de notificación a los demandados; expido e presento edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco a los veintiun días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial "D".

C. Estanislado Canepa Ballina.

3 — 1

Juzgado Mixto Primera Instancia.**Décimo Partido Judicial.****E D I C T O****C. Francisca Hernández Gutiérrez.**

Donde se encuentre:

En el expediente Civil número 07/1980, promovido por el C. Antonio Calderón Canepa, y relativos al juicio de Divorcio necesario, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, Febrero siete de mil novecientos ochenta.— VISTO; Se tiene por presentado al señor Antonio Calderón Canepa, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, señalando para oír citas y notificaciones la casa sin número de la calle Moctezuma de esta ciudad y autorizando para recibirlas en su nombre y Representación al C. Edgar Williams Rodríguez Peraza, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora Francisca Hernández Gutiérrez, señalándosele domicilio ignorado, demandándosele la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas del presente juicio; como apoyo en los artículos 38 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y Menores del Estado, 266, 267, Fracción VIII, del Código Civil, 254, y 255, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, se ACUERDA:— I.— Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la Superioridad. II.— Como la demandada señora Francisca Hernández Gutiérrez, se le señala domicilio ignorado notifíquese por medio de Edictos que se publicarán de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada, que debe presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de traslado y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación, conforme a lo dispuesto por el artículo 121, fracción II, del Citado Código de Procedimientos Civiles, se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. Edgar Williams Rguez. Peraza, a quien se le deberá notificar este auto para los efectos legales correspondiente.— Notifíquese y Cúm.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Ulise Alejandro Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario señor Arturo Bolívar Díaz, que certifica y dá fé.—Firmado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en un periódico de mayor circulación

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.**E D I C T O**

DANIEL LOPEZ CORDOVA, con domicilio en la Calle H. Galeana No. 10 de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 44 años de edad, casado, católico, con Instrucción Escolar y de oficio albañil por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la Calle H. Galeana No. 10 de este Municipio, constante de una Superficie Total de 1551.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace más de veinte años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte.- 18.50 metros con el señor Carmen Izquierdo, al Sur.- 38.00 metros con el señor Angel Madrigal, Este.- 59.00 metros con el señor César Jiménez y al Oeste.- 54.00 metros con los señores Carmela Castillo, Apolonio Izquierdo, Guadalupe López y Nicómedes López, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales, y parajes públicos de acuerdo con lo Estatuído por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, mayo 25 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

C. Carlos González Mirabal.

3 — 1

que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta.

A t e n t a m e n t e .

El Secretario del Juzgado.

Arturo Bolívar Díaz.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1er. Instancia Octavo Partido Judicial.- Teapa, Tabasco.

EDICTO

C. IRMA JIMENEZ DE CLARA.

Presente:

En el expediente Civil número 7/978, que se tramita en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Teapa, Tabasco, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario por domicilio ignorado, promovido en su contra por su esposo Victor Manuel Clara Gómez, con fecha veintitrés de Enero de mil novecientos setenta y ocho se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

AUTO DE INICIO:— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.— Teapa, Tabasco, a veintitrés de Enero de mil novecientos setenta y ocho.— **VISTOS.**— La razón con que da cuenta la Secretaría y que se refiere a la demanda de Divorcio que Victor Manuel Clara Gómez entabla en contra de su esposa Irma Jiménez de Clara, en la Vía Ordinaria Civil quien es de domicilio ignorado se acuerda: Téngase al promovente por promoviendo en la vía señalada el Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Irma Jiménez de Clara y con fundamento en los artículos 254, 255, 258 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, actúese por duplicado, e infórmese de su inicio a la Superioridad. No ha lugar a decretar separación de cuerpo en virtud de que el promovente señala que se encuentra separado de la demandada; emplácese a la demandada con la copia simple de traslado de conformidad a lo señalado en el artículo 121 fracción II del Procedimiento de la materia quien por ser de domicilio ignorado, se deberá publicar éste proveído por Edictos, en el Periódico Oficial del Estado durante tres veces cada tercer día, al igual que en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber el término que tiene de treinta días para recoger y contestar las copias simples de la demanda formulada en su contra, y de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que se le imputan y no se volverá a notificarle personalmente ningún acuerdo ya que le surtirán efecto por los estrados de este Juzgado.— Expídanse al interesado los Edictos correspondientes.— Se tiene por autorizado para escuchar citas y notificaciones a nombre del promovente al Licenciado José Ricardo López Aguilar en su domicilio de Plaza Independencia ciento treinta y seis de esta Ciudad.— Así lo acordó y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Licenciado Carlos Cruz López que certifica.— Al calce dos firmas ilegibles.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario Rumbo Nuevo de esta Entidad por tres

H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Enequina Morales López, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez del Pueblo de Chichicapa, municipio de Comalcalco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 6 de Mayo de 1980, mil novecientos ochenta.— Por presentada la Sra. Enequina Morales López, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 641 Mts.2. Seiscientos cuarenta y un metro cuadrado que se encuentra ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez del Pueblo de Chichicapa, municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 14.10 Mts. catorce metros con diez centímetros con el Sr. Fernando Ovando, al Sur 15 Mts. quince metros cuadrados con la calle Ignacio Gutiérrez, al Este 47 Mts. cuarenta y siete metros con el Sr. Rosalino Lázaro García y al Oeste 44 Mts. cuarenta y cuatro metros con la Sra. Oralia Lázaro M.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe”.— Firma ilegible Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 6 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré

El Secretario del Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante

3 — 2

veces consecutivas cada tercer día, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

C. Estanislado Canepa Ballina.

3 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 19/980, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por la señora Candelaria Rivera Montejo, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del exto Partido Judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco; a siete de marzo de mil novecientos ochenta.— VISTOS: Por presentada la señora Candelaria Rivera Montejo, con su escrito y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones en Zaragoza número setecientos dieciséis de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas en su nombre al Licenciado Carlos Menéndez Avalos, se le tiene por promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, la Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y sigue disfrutando a la fecha, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería El Bajío perteneciente a este Municipio de Cárdenas, cuya superficie es de... 2-46-73 Dos Hectáreas Cuarenta y Seis Areas y Setenta y Tres Centiáreas, y sus linderos son: Al Norte, con Santiago Ortiz y Hermanos Gil; al Sur, con José Ortiz, Hermanas de la Cruz y Eladilo Rosique Morales; al Este, con Armando de la Cruz y al Oeste con Camino Municipal; acompañando a su promoción el certificado de que dicha propiedad no se encuentra inscrita a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; con fundamento en los artículos 1151 y 2392 del Código Civil vigente y 870 y 872 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención que por ley le compete. Conforme lo establece el numeral 2932 del Código Civil, publíquese este proveído por medio de Edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario “Presente” editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el periódico “Realidad” que se edita en esta Ciudad, asimismo, fíjense los avisos correspondientes en los sitios de costumbre, para que cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlo en un término de Cuarenta Días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial. De lo anterior y que corran agregados a los autos los periódicos, se señalará fecha para recibir la testimonial propuesta, la cual deberá desahogarse con citación del Mi-

AUMENTO DE CAPITAL

C. RECEPTOR DE RENTAS

Paraíso, Tab.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy haciendo Aumento de Capital de mi giro de Transporte de Carga (Una Camioneta y dos Camiones de Volteo) a (Una Camioneta y tres Camiones de Volteo) con capital de \$ 240,000.00 a \$ 700,000.00 Registrado con el No. de Cuenta PA-1618-9 al Estado y a la Federación Reg. Fed. de Ctes. AEAH-350911.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos fiscales de rigor.

Paraíso, Tab. 7 de Marzo de 1980.

Atentamente.

Higinio Alejandro Aparicio

nisterio Público adscrito a este Juzgado, del respectivo Registrador Público y los colindantes. Se tiene a la señora Candelaria Rivera Montejo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2495 y 2496 del Código Civil Vigente en el Estado, por otorgando mandato Judicial al Licenciado Carlos Menéndez Avalos, para que éste la represente en todos y cada uno de los trámites de este juicio, por tanto, dígame a dicha señora que deberá de comparecer a este Juzgado en día y hora hábil para los efectos de que ratifique el mandato antes citado. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Juan Manuel López Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial “D” que certifica y da fé...”. Dos firmas ilegibles.—Rúbrica.

Se expide el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, para los efectos legales correspondientes, previo el pago de los derechos fiscales.

A t e n t a m e n t e .

La Secretaria Judicial “D” del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Mary Rosa Pulido Balcázar.

H. Cárdenas, Tab., a 8 de Marzo de 1980.

Juzgado Civil de Primera Instancia

H. Cárdenas, Tab.

EDICTO.

C. Cliserio Domínguez Morales.
Donde se encuentre o quien legalmente lo represente.

En el expediente número 147/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Rocío Luna de Domínguez, en su contra, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

“PRIMERO.— Ha procedido la demanda de Divorcio necesario entablada en este juicio ordinario civil, por la señora Rocío Luna de Domínguez en contra de Cliserio Domínguez Morales.— SEGUNDO.— Se declara que la parte ahora próbó su acción y del demandado no se excepciónó.— TERCERO.— En consecuencia; se declara disuelto el matrimonio celebrado por ahora y demandado en esta ciudad el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, así mismo se declara disuelta la sociedad conyugal que constituyeron las mismas personas, para todos los efectos legales; consiguientemente, ambas quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado por ser cónyugue culpable, de que solo lo hará una vez transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.— CUARTO.— Se declara que los hijos habidos en el matrimonio, niños Nancy, Verónica y Mauricio Domínguez Luna, respectivamente, quedarán en poder, cuidado y patria potestad de su madre, señora Rocío Luna de Domínguez, por ser cónyugue inocente, y, tanto ésta como aquellos tienen derecho a una pensión alimenticia, pero su monto se fijará en Ejecución de Sentencia a virtud de que no está acreditada la capacidad económica del demandado por ningún medio legal.— QUINTO.— Tan luego cause ejecutoria este fallo, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de las Personas de este lugar para que se sirva efectuar las anotaciones de Ley al acta Matrimonial, que lo es la Número cuatrocientos dieciocho, de los cónyugues para divorciados, quienes contrajeron matrimonio civil el día que se indica en el Tercer Resolutive.— SEXTO.— No se hace especial condenación en costas en esta Instancia y, por tanto, cada parte sufragará las que hubieran erogado.— SEPTIMO.— Notifíquese esta resolución en la forma ordenada en los artículos 616, y 618, del Código Procesal Civil del Estado; al demandado.— Así definitivamente lo resuelve y firma el C. Lic. Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, y por ante el Secretario con quien actúa, C. José Anselmo Beltrán Jiménez, que Certifica y dá fé.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Poder Judicial del Estado.- Jalapa, Tabasco.

EDICTO

C. TRINIDAD ALEJO CRUZ.
En donde se encuentre.

En el Expediente número 34/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. Isabel Landero Hernández en contra del C. Trinidad Alejo Cruz, se dictó un auto que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Partido Judicial del Estado Jalapa, Tabasco, dos de Junio de 1980.— ACUERDO.— VISTOS.— El cómputo practicado por la Secretaría y en virtud de que el demandado Trinidad Alejo Cruz no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en rebeldía, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efecto por los estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, asimismo se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días comunes para las partes tal y como lo dispone el Artículo 284 del ordenamiento antes mencionado término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación en el diario Oficial del Estado lo anterior con fundamento en el artículo 618 del Código mencionado.— Notifíquese por Estrados cúmplase así lo proveyó y firma el Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco, a los (2) dos días del mes de Junio del año de (1980) mil novecientos ochenta.

El Secretario de Acuerdos.

C. Lic. Jesús Cruz Cruz.

2 — 1

Lo que me permito transcribir a usted en vía de notificación, por medio de éste Edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e .

El Srío. del Juzgado Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado.

C. José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

E D I C T O

C. Otilia Antonio Montero de Almeyda.
Donde se encuentre o quien
legalmente la represente.

En el expediente número 283/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Omar Almeyda Pérez, en contra de usted; se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO.—Ha procedido la demanda de divorcio entablada en este Juicio Ordinario Civil por Omar Almeyda Pérez, en contra de Otilia Antonio Montero de Almeyda.— SEGUNDO.— Se declara disuelto el matrimonio celebrado por actor y demandada en esta Ciudad con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, bajo el régimen de Separación de Bienes; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas con la taxativa para la demandada de que solo podrá hacerlo una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.— TERCERO.— Se declara que la Menor hija habida en el matrimonio quedará bajo la patria potestad de la cónyuge culpable hasta que cumplida los cinco años de edad; cumplida ésta edad quedará bajo el cuidado y patria potestad del cónyuge inocente, que en este caso lo es el actor; dicha menor tiene derecho a una pensión alimenticia, la que será a cargo del actor, pero su monto se fijará en ejecución de sentencia.— CUARTO.— Con apoyo en el Artículo 618 del Código Procesal Civil del Estado, notifíquense los puntos resolutive de esta sentencia, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; notificándose además en la forma prevenida por el Artículo 616 del citado ordenamiento jurídico. CÚMPLASE. QUINTO.— Tan luego cause ejecutoria este fallo, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de las Personas de este lugar para que se hagan las anotaciones marginales al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados.—SEXTO.— No se hace especial contención en costa en esta instancia.—Notifíquese Personalmente y cúmplase. Así definitivamente Juzgando, lo resolvió, manda y firma el C. Lic. Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, por y ante el Secretario con quien actúa, C. José Anselmo Beltrán Jiménez, que certifica y dá fé.—Firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, y en vía de notificación a usted.

H. Cárdenas, Tab., abril 25 de 1980.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Civil de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Comalcalco, Tabasco, México.

E D I C T O .

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Rosalino Lázaro García, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez del Pueblo de Chichicapa, Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 6 de Mayo de 1980, mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. Rosalino Lázaro García, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento, autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 648 Mts.2, seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados que se encuentra ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez del Pueblo de Chichicapa, Municipio de Comalcalco, Tabasco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 12.70 Mts.2 doce metros setenta centímetros con el Sr. Cándido González, al Sur: 13.50 Mts.2. trece metros cincuenta centímetros con la calle Ignacio Gutiérrez, al Este: 49 Mts. cuarenta y nueve metros con el Sr. Víctor Lázaro Morales y al Oeste, 47 Mts. cuarenta y siete metros con la Sra. Enequina Morales López.— Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo en lo previsto en el Reglamento del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe".

Comalcalco, Tab., a 6 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. del Primer Partido Judicial del Edo. Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN.

En el expediente número 141/980, relativo a Diligencias de Información de Dominio, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Cliserio Sánchez Arevalo, se ha dictado el siguiente auto.

Villahermosa, Tabasco, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, veintidos de febrero de mil novecientos ochenta.— Razón: En esta fecha doy cuenta al C. Juez con el escrito y documentos anexos que presenta el C. Cliserio Sánchez Arévalo, recibidos el diecinueve de febrero del presente año y se forma expediente. Conste. La Secretaría.— Vistos.— El escrito y anexos, del C. Cliserio Sánchez Arévalo, con el que promueve, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio respecto de un predio urbano a que hace referencia en su escrito de cuenta; Con apoyo en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 904 y 907 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— PRIMERO:— Se tiene por presentado al señor Cliserio Sánchez Arévalo, con domicilio en la casa sin número de la calle Mayito interior, andador 10 sin número de esta ciudad, y señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los despachos 202 y 204 de la calle Vicente Guerrero 304 de esta ciudad y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba el C. Lic. Ramón Ricoy López.— SEGUNDO:— Se tiene al señor Cliserio Sánchez Arévalo, promoviendo diligencias de Información de dominio, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en el andador número 10 sin número calle Mayito interior, lote número 17 de esta ciudad, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Al norte con treinta metros con Angel Sarao Juárez, al Sur con treinta metros con Maximiliano Cruz Gallegos, Al este con ocho metros con Agustín Sarao J, y al Oeste con ocho metros con el andador número 10, adjuntando constancia expedida por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, foto copia del plano de localización del predio mencionado, constancia en co-

CAMBIO DE DOMICILIO

C. RECEPTOR DE RENTAS
Paraíso, Tab.

Paraíso, Tab., 31 de Enero de 1980.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy haciendo Cambio de Domicilio de mi Giro de Máquina para producir música Sinfonolá que tenía en funciones en la calle G. Zamora 410 de esta Ciudad, dicho cambio es a la Ranch. Moctezuma de este mismo Municipio. Este giro está a mi nombre y con Reg. Fed. de Ctes. MAHY-491031-Det. 002 y con No. de Cuenta al Estado PA-1205-03.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos fiscales de rigor.

Atentamente.

Yram Madrigal Hernández.

pia al cabón expedida por el Jeje del Departamento de Catastro e Impuesto Predial. TERCERO:— Con apoyo en los númerales invocados se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, dese amplia publicación por medio de la prensa a esta solicitud mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario presente, que se edita en esta ciudad y avisos que se fijarán en los lugares públicos y en el de ubicación del predio de que se trata, hecho que sea lo anterior se resolverá respecto a la Información que debe recibirse.— Cuarto:— Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Primer Secretaria Interina Herlinda Vera Quiñones que certifica. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria.
Herlinda Vera Quiñones.